Naturaleza del contrato	Contrato de Interventoría
Partes	**WILFREDO GRAJALES ROSAS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D. C. e identificado/a con la cédula de ciudadanía **No. 80.408.301**, en calidad de Director/a General del Instituto para la Economía Social, según el Decreto de Nombramiento No 217 del 24 de junio de 2024 y Acta de Posesión No 226 del 24 de junio de 2024, con facultad para contratar de conformidad con el numeral 2 del artículo 18 Acuerdo IPES-JD No. 001 del 2007, Acuerdo IPES-JD No. 005 del 20 de junio de 2011, en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y actuando como representante legal del **INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL –IPES-**, establecimiento público del orden Distrital, transformado mediante el Acuerdo Nº 257 del 30 de noviembre de 2006, con NIT 899.999.446-0, quien en adelante se denominará el IPES, y _____ **con NIT.** _____**,** empresa constituida por documento _____, inscrita en la Cámara de Comercio _____, con el No. _____, representada legalmente por _____ identificada con cédula de ciudadanía **No.** _____, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA.**
Obligaciones comunes	**1.** Suscribir el acta de inicio y liquidación del contrato **2.** Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Participar en la gestión del contrato, desde el área de sus competencias y de acuerdo con los compromisos establecidos para el logro de los objetivos previstos. **4.** Asegurar la coordinación de los procesos operativos que se generen con ocasión del objeto del presente contrato.
Obligaciones del IPES	**1.** Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. **2.** Suministrar al contratista la información que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual. **3.** Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato. **4.** Pagar oportunamente en las condiciones pactadas. **5.** Ejercer la supervisión del contrato de conformidad con la Ley 1474 de 2011. **6.** Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 332 de 2020. **7.** Presentar a la Secretaría Distrital de la Mujer el reporte de información del cumplimiento de las medidas establecidas en el articulo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020, según los lineamientos y la matriz expedida por dicha Entidad.
Obligaciones Generales del Contratista	1. Cumplir con el Contrato, teniendo en cuenta lo señalado en el estudio previo, el pliego de condiciones, la propuesta y en las obligaciones específicas 2. Ejecutar el contrato de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el (la) supervisor (a) del contrato y/o por la Dirección General de la Entidad, en los términos y condiciones pertinentes. 3. Suscribir el Acta de Inicio y el Acta Liquidación junto con el (la) supervisor (a) del contrato. 4. Acreditar el pago mensual de los aportes de sus empleados al sistema de salud, pensión, riesgos laborales (ARL) y parafiscales cuando a ello haya lugar, para ello, presentará mensualmente los contratos de trabajo, las

	planillas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, Administradora de Riesgos Laborales, recibos de pago de salarios y prestaciones sociales y demás conceptos para con sus trabajadores, durante la ejecución del contrato y antes de su liquidación. Todo acorde con el presupuesto oficial y el factor multiplicador aprobado para este Concurso de Méritos. 5. Cumplir con los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir las actas y modificaciones que se generen en la ejecución del contrato. 6. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del objeto contratado. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos. 8. Mantener vigentes las garantías durante el término de ejecución del contrato. Todos los amparos deberán ajustarse a la fecha del acta de iniciación del contrato. Los valores asegurados deberán ajustarse al valor del contrato, de acuerdo con las adiciones que se realicen durante su ejecución, así como las vigencias deberán ajustarse al plazo del contrato de acuerdo a las prórrogas, actas de suspensión, reinicio, terminación, y liquidación. Nota: El contratista tendrá cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio o de la modificación contractual para realizar la respectiva actualización de las garantías. 9. Presentar las facturas o cuentas de cobro necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes. 10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 11. Dar cumplimiento a las políticas de gestión documental establecidas por el Instituto, entregando los productos que durante la ejecución del contrato se generen física o digital o electrónicamente de forma organizada, de conformidad con el Instructivo IN- 054 “ENTREGA DOCUMENTACIÓN Y PRODUCTOS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES”. 12. Ingresar en la sección “**PLAN DE PAGOS**” de la plataforma del SECOP II, los documentos que debe presentar el contratista para el trámite de los pagos en los términos establecidos en el contrato. 13. Usar de manera eficiente y racional los recursos hídricos y energéticos en los lugares donde se ejecuten las obligaciones contractuales, así como hacer uso eficiente y racional de los insumos, materiales y equipos requeridos para la ejecución del contrato. 14. Gestionar de manera integral la disposición de los residuos orgánicos e inorgánicos, vertimientos y emisiones atmosféricas producto de las actividades desarrolladas. 15. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de la obligación de ocupar en la ejecución de las obras a personas de los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 excluidas de las dinámicas del mercado laboral y que en el marco de aplicación de la Directiva Distrital No. 1 de 2011 se consideran como población vulnerable de Bogotá D.C. para lo cual podrá exigir la información que considere idónea para tal efecto. 16. Dar y verificar el cumplimiento del art. 3 capítulo ll del Decreto 332 de 2020 en relación con la vinculación de mujeres en la ejecución del contrato. 17. Dar cumplimiento a los artículos 14,16 y 17 del Capítulo lll del Decreto 189 del 2020 en aplicación de los lineamientos de la directiva No. 003 DE 2021. 18. Adelantar y documentar las acciones para lograr la contratación de las mujeres, realizando un análisis de las barreras de acceso que enfrentan en

	el respectivo sector y plantear alternativas para superarlas, todo lo cual deberá estar consignado en el informe al que se refiere el artículo 40 del presente decreto. 19. Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto y la naturaleza del contrato, y las que le sean asignadas.
Obligaciones especificas	Para la realización de estas acciones, el Interventor deberá atender y cumplir con las disposiciones contenidas en el Capítulo VII. Artículos 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011 y las que se designen en el contrato de interventoría, las cuales se indican a continuación: 1. Conocer los Estudios y Documentos Previos, los anexos y los documentos que hacen parte del proceso por selección concurso de méritos IPES cuyo objeto es "BS 56 REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y SOCIO AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "BS 55 EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE, EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA REDEP, INCLUYENDO MOBILIARIOS SEMIESTACIONARIOS, SOLUCIONES URBANÍSTICAS Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE EQUIPOS ESPECIALES EN LAS PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES 2024". 2. Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y socio ambiental al contrato que resulte de la adjudicación del proceso de selección con concurso de méritos IPES cuyo objeto es:"BS 56 REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y SOCIO AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "BS 55 EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE, EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA REDEP, INCLUYENDO MOBILIARIOS SEMIESTACIONARIOS, SOLUCIONES URBANÍSTICAS Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE EQUIPOS ESPECIALES EN LAS PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES 2024", cumpliendo con las especificaciones señaladas en, los estudios previos, pliego de condiciones, adendas, los anexos, las normas técnicas y de interventoría adoptadas por la Entidad y los ofrecimientos adicionales de la propuesta. 3. La firma del acta de inicio se debe realizar en un plazo máximo de 180 días. 4. Mantener las pólizas actualizadas para el acta de inicio. 5. Entregar las hojas de vida con sus correspondientes soporte y carta de compromiso de los integrantes del equipo de trabajo del contratista de interventoría que no fueron objeto de evaluación en la propuesta, en un término no superior a dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato. Si se llegare a presentar observaciones a estas, el interventor realizará los ajustes durante el mismo plazo o el indicado por la entidad. 6. Revisar y aprobar, las hojas de vida con sus correspondientes soportes, y carta de compromiso de los integrantes del equipo de trabajo del contratista de obra, en un término no superior a tres (3) días hábiles siguientes a la entrega por parte del contratista de obra. Si se llegaren a presentar observaciones a estas, el interventor durante este tiempo realizará las

	solicitudes de ajuste al contratista de obra para ser subsanadas durante el mismo plazo establecido. 7. Asistir a la reunión de inducción de procedimientos de obra impartida por la Subdirección de Diseño y Análisis Estratégico (SDAE); el cumplimiento de esta obligación es indispensable para la ejecución del contrato; de esto se debe dejar constancia escrita mediante un acta firmada por las partes, supervisión del IPES, Interventoría y contratista de obra. 8. Solicitar al contratista de obra la permanente vigencia de las garantías pactadas en el contrato de obra, así como su correspondiente revisión cuando así se requiera para garantizar la suficiencia establecida en el contrato de obra y el decreto 1082 de 2015. 9. En cumplimiento a las acciones establecidas en el IN-092 INSTRUCTIVO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SST EN OBRA CIVIL Y/O ELÉCTRICA; se deberá verificar que el contratista de obra implemente la guía ambiental para la elaboración del Plan de Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición - RCD en obras establecida por la Secretaría Distrital de Ambiente, el cual deberá ser aprobado por el interventor; asimismo, verificará que el contratista de obra realice la adopción e implementación del PGIRS "Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos" conforme al Decreto 1505 de 2003. 10. Verificar mensualmente que los vehículos utilizados por parte del contratista de obra para la prestación del servicio cuenten con la correspondiente revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de conformidad con la normatividad aplicable y vigente. Esta revisión deberá ser realizada por un centro de diagnóstico automotor que cuente con habilitación vigente otorgada por la autoridad ambiental. 11. Supervisar que el contratista de obra ejecute las actividades consignadas en el presupuesto de obra y en los balances de obra que se generen durante la ejecución, los cuales deben contar con la revisión y aprobación del interventor y este deberá informar al IPES junto con su debida justificación 12. Revisar y aprobar el Análisis de Precios Unitarios (APU´S) de los ítems contractuales ofertados por el contratista de obra, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes en el formato suministrado por el IPES, los cuales deberán estar aprobados antes de firmar el acta de inicio, en ningún caso el contratista podrá modificar el precio Unitario que presentó en la propuesta económica. 13. Revisar y aprobar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega por parte del contratista de obra, la programación de la obra a ejecutar detallada en Project o similar, la cual incluya duración de las actividades, holguras, recursos físicos, ruta crítica, sin que sobrepase el plazo del contrato. Este documento debe ser aprobado por parte de la Interventoría y será requisito para la firma del acta de inicio del contrato, al cual el interventor mensualmente realizará el debido seguimiento y control y presentará a el supervisor el estado de cumplimiento junto con su debido análisis de seguimiento. 14. Dar respuesta inmediata al llamado por parte del supervisor del contrato, cuando se presenten situaciones urgentes de solventar. 15. Solicitar al contratista de obra cuando se requiera y lo considere necesario, un Plan de Contingencia, el cual debe detallar las zonas, áreas o fases de intervención, localización donde se desarrollarán las mismas, las actividades a ejecutar, los riesgos originados y/o asociados de dichas actividades, personal y horarios a implementar y las acciones de mitigación (controles) para minimizar los impactos negativos generados en la plaza de mercado, al

cual se le deberá realizar el debido seguimiento e informar semanalmente a la supervisión el estado de cumplimiento del mismo.

16. Participar en los comités técnicos de obra e interventoría con la periodicidad que determine el supervisor del Contrato.
17. Dar respuesta inmediata al llamado por parte del supervisor del contrato, cuando se presenten situaciones urgentes de solventar.
18. Registrar en la Bitácora las actividades que se lleven a cabo diariamente en cada frente de obra de acuerdo al instructivo IN-073 ELABORACIÓN DE BITÁCORA, con los datos mínimos de todos los residentes y demás personal utilizado por el contratista de obra y el Interventor existente en situ sin excepción, las condiciones meteorológicas, ambientales, las actividades ejecutadas, Instrucciones, solicitudes, observaciones y recomendaciones formuladas, los acuerdos y demás determinaciones tomadas en relación con la ejecución del objeto contractual. El responsable de velar por esta obligación será el residente de obra de cada frente. Esta se considera un activo de información y en consecuencia es un documento público y la información allí contenida es de carácter público, por lo tanto, su adulteración o sustracción se tratará conforme a las normas penales vigentes. La bitácora de obra será entregada a la Entidad al finalizar la ejecución contractual.
19. Conceptualizar, verificar, validar, aprobar, justificar y certificar que los ítems no previstos identificados por el contratista de obra, efectivamente no se encuentran comprendidos en el alcance del contrato y preparar su presentación ante el comité de supervisión de obra, esto con el fin de informar al IPES los casos de necesidad de actividades no previstas que sean necesarias e indispensables para el logro del objeto contractual; para lo cual el interventor debe hacer la solicitud de estudio de creación del INP de acuerdo al procedimiento PR-105 APROBACIÓN ÍTEMS NO PREVISTOS del IPES.
20. Justificar técnicamente las modificaciones necesarias en desarrollo de la ejecución del contrato.
21. Revisar y aprobar los informes mensuales y demás documentos que exige el contrato para pago del contratista de obra junto con el certificado de cumplimiento que le indique la Entidad.
22. Exigir, vigilar, controlar y verificar que el contrato de obra se ejecute de conformidad con las especificaciones, requerimientos técnicos, condiciones de calidad, estado, cantidad, tipo, mantenimiento, etc, de los materiales, herramientas, insumos y equipos presentados por el contratista de acuerdo con lo establecido contractualmente y consagrados en los pliegos de condiciones y en los contratos objeto de la interventoría y sus anexos.
23. Suscribir con el contratista de obra el acta de reinicio de las actividades, cuando las mismas sean objeto de suspensión.
24. Realizar ensayos y laboratorios aleatoriamente y según necesidad de verificación para los materiales usados en obra.
25. Aprobar el cronograma de ejecución del contrato presentado por el Contratista de obra. Para el efecto, el interventor debe tener en cuenta los tiempos que usualmente se necesitan para realizar cada una de las actividades que hacen parte de las obligaciones contractuales y cada una de sus fases. Así mismo verificará y controlará el cumplimiento de las actividades consagradas en el cronograma de ejecución del contrato. Para el efecto, si el interventor puede prever que, por el lento avance de las actividades programadas, es probable que uno o más productos no puedan ser entregados en la fecha acordada, debe requerir por escrito al Contratista,

	y debe poner esta situación en conocimiento del IPES, para que adopte las medidas correspondientes. 26. Verificar y controlar que el Contratista de obra ejecute el contrato con el equipo de trabajo, maquinaria, herramientas y tecnología ofrecida. 27. Autorizar al Contratista de obra el cambio de personal cuando sea necesario por motivos de fuerza mayor, previa exigencia de que sea sustituido por otro con iguales o mejores capacidades, formación y experiencia de acuerdo al exigido en los pliegos de condiciones. 28. Exigir al Contratista de obra que el contrato de trabajo o prestación de servicios del personal propuesto durante el proceso de selección, consten por escrito y cumplan con la normatividad vigente; además se debe verificar y controlar que el Contratista pague los salarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales, e indemnizaciones que se generen con el personal subcontratado para la ejecución del contrato. 29. Autorizar u ordenar la suspensión de trabajos que se estén adelantando en forma contraria a las especificaciones básicas previstas para la ejecución del objeto contratado, y proponer alternativas de solución a los problemas que se presenten. 30. Remitir al Contratista instrucciones, solicitudes, observaciones y recomendaciones para procurar la debida ejecución del objeto contractual y prevenir posibles incumplimientos en el marco del contrato de obra, sin poder cambiar ni modificar nada de este o de sus anexos. 31. Presentar a la Entidad Contratante con la periodicidad por ésta exigida, informes semanales y mensuales de interventoría. 32. Mantener un archivo organizado de la interventoría, acerca de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas, memorias e inventarios detallados que sirven de base para certificar los recibidos y demás documentos atinentes a las actividades de control y supervisión, dicho archivo debe encontrarse en las instalaciones objeto de la interventoría en forma física y copia digitalizada de la totalidad del mismo de cada uno de los contratos. 33. Estudiar y emitir concepto técnico respecto de las reclamaciones, peticiones y sugerencias presentadas por el contratista. 34. Mantener la organización del recurso humano y logístico necesario para el ejercicio idóneo de las actividades de interventoría. 35. Impartir instrucciones sobre el orden de primacía en que deben acometerse los trabajos, estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Contratista de obra y resolverlas oportunamente si son de su competencia. En caso contrario, las remitirá al IPES, teniendo en cuenta que las modificaciones, adiciones, interpretaciones, aclaraciones, transacciones y compensaciones son de competencia exclusiva del IPES como parte contratante. 36. Dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes, deberá elaborar y entregar a la entidad actas mensuales de recibo y avance del contrato objeto de interventoría. 37. Presentar a la entidad informes de interventoría con periodicidad mensual. En estos informes se debe detallar aspectos como: a) Antecedentes y características de los contratos; b) Avance mensual de actividades de conformidad con el cronograma estableciendo relaciones y porcentajes; c) Rendimiento del personal ofrecido y contratado por el contratista de obra; d) Pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del personal ofrecido y contratado por el interventor; d) Pruebas de materiales realizadas; e) Problemas presentados y soluciones

	adoptadas; f) Informe fotográfico; g) Control financiero de las actividades aprobadas y programadas, entre otros que evidencien el debido seguimiento y control al contrato de obra. 38. Elaborar y suscribir el acta de recibo final del contrato, con las constancias a que hubiere lugar. 39. Solicitar y revisar la documentación necesaria para la liquidación del contrato de obra, dejando constancia de las obligaciones iniciales, modificaciones, adiciones, prórrogas, ajustes, número y cuantía de las actas parciales, pagos, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones, transacciones, valor final del contrato, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, y la ampliación de las pólizas de garantía del contrato, así como proyectar el acta de liquidación bilateral y asistir a la entidad en esta etapa. 40. Ejercer la Interventoría Contable, que incluya: a) Ejercer control sobre el programa de costos (globales, por ítems, y porcentajes de cada ítem en relación con el costo total), el plan de gastos (o inversión) mensual, los flujos de efectivo del proyecto. b) Conceptualizar respecto de la aprobación de precios para ítems no previstos en el contrato inicial y que requieran ser adicionados. c) Revisar y comprobar que los soportes de gastos (pagos) como facturas y/o comprobantes de egresos estén bien elaborados, sin tachaduras ni enmendaduras. 41. Solicitar oportunamente al contratista de obra, los documentos y soportes necesarios para la correcta ejecución de las actividades contratadas; programación de trabajo, organigrama de personal e informe preliminar el cual debe contener: a) Verificación y aprobación del Plan de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional presentados por el contratista de obra antes de iniciar la ejecución del contrato de obra. 42. Presentar al IPES los soportes de afiliación y/o de pago al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, de todo el personal vinculado al contrato de Interventoría, durante toda la ejecución del contrato. 43. Presentar en máximo tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, los contratos de trabajo suscritos por la Interventoría con todo el equipo profesional requerido, acorde con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. 44. Organizar y asistir de manera obligatoria al comité técnico y/o administrativo semanal o comités extraordinarios, con el Director de Interventoría, Residente de interventoría, y llevar el registro y archivo de las actas, las cuales deben ser enviadas al supervisor del contrato en los siguientes tres (3) días hábiles a la realización de este. 45. Evaluar a la firma del contrato y antes de firmar el acta Inicio, los Análisis de Precios Unitarios de cada ítem de la propuesta, que debe presentar el contratista de obra. (PR-102-APROBACIÓN DE APU OFERTADOS). 46. Realizar el seguimiento y control de cada una de las obligaciones contractuales; así, el interventor debe hacer cumplir los siguientes instructivos y procedimientos: • IN-073 LABORACIÓN BITÁCORA • IN-074 PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO EN ESPACIO PÚBLICO • IN-075 RADICACIÓN DE CUENTAS FECHAS Y SOPORTES • IN-092 INSTRUCTIVO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SST EN OBRA CIVIL Y/O ELÉCTRICA • PR 094 PLANOS RECORD Y DETALLES • PR 095 TRABAJO EN ALTURAS

	• PR 098 GENERACIÓN DE BASES DE DATOS Y AVANCES • PR 107 PROCEDIMIENTO RECIBO DE OBRAS EN GENERAL • PR 099 MONTAJE Y PRUEBA DE EQUIPO • PR-100 RETIRO E INGRESO DE EQUIPOS PARA MANTENIMIENTO • PR-102 APROBACIÓN DE APU OFERTADOS • PR-105 APROBACIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS • PR-110 PROCEDIMIENTO PROGRAMACIÓN DE OBRA • PR-112 PROCEDIMIENTO GESTIÓN SOCIAL EN OBRA 47. Entregar sus informes por escrito para revisión y aprobación de la supervisión, los cuales deberán ser publicados en el SECOP. 48. Comunicar, advertir y recomendar oportunamente a la supervisión, las alarmas, irregularidades o presuntos incumplimientos que incidan en el normal desarrollo del contrato de obra de conformidad con el Art 86 ley 1474 de 2011. 49. Verificar el cumplimento de cada una de las medidas preventivas y correctivas establecidas a través de los comités técnicos, que se surtan en desarrollo del objeto contractual y las medidas que sean solicitadas por el encargado de la supervisión y control del IPES, el seguimiento de la implementación de dichas medidas deberá realizarse en el siguiente comité lo cual quedará consignado en la respectiva acta. 50. Aclarar cualquier inquietud presentada por el IPES, relacionada con el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual del contrato de obra y/o de la interventoría y/o del proyecto en general, cada vez que así lo requiera el encargado de la supervisión. 51. Revisar y aprobar el plan de seguridad industrial y salud ocupacional (SISO), presentado por el contratista del proyecto, antes de la suscripción del acta de inicio, a través de la elaboración de unas listas de chequeo que le permitan verificar el correcto cumplimiento e implementación de las mismas, verificando como mínimo los siguientes aspectos; a) Diseño e implementación de la política de Seguridad y Salud Ocupacional; b) Conocimiento y cumplimiento de las bases legales en Seguridad y Salud Ocupacional c) Planeación, organización, ejecución y evaluación del funcionamiento del programa de Salud Ocupacional. Teniendo como base el Subprograma de Medicina preventiva y del trabajo d) Elaboración y cumplimiento del reglamento de Higiene y seguridad Industrial. Igualmente elaborar una matriz SISO y cronograma de ejecución que contemple todo el desarrollo del contrato. 52. Llevar estadísticas en caso de ocurrencia de accidentes de trabajo o incidente y elaborar el análisis de la ocurrencia con la finalidad de corregir el origen de este. 53. Realizar inspección de elementos de Protección Personal, inspección de elementos para trabajo en alturas y riesgos de caídas, especificar equipos y herramientas utilizadas, descripción de la zona, el estado de la herramienta y maquinaria. 54. Realizar inspección a los permisos de trabajo en Alturas, el cual debe especificar : Nombre a quien se le concedió el permiso, fecha y hora de expedición, hora de finalización, ubicación específica del sitio donde se realizará el trabajo, tiempo estimado para la realización del trabajo, descripción del trabajo y riesgos potenciales, descripción del trabajo y riesgos potenciales, descripción de equipo especializado requerido, determinación de rutas de escape, lista de chequeo de los elementos de protección personal, si se llegara a realizar cierre de la actividad detallar porqué y especificar qué procedimiento seguir en caso de no cumplir con la norma reglamentaria.

	55. Verificar el cumplimiento del plan ambiental, para la disposición final de los residuos de obra que deben ser dispuestos en escombrera certificada, manejo de residuos en obra, reciclaje de los materiales que lo permitan, asegurar que los materiales de arrastre y cantera usados en la obra provengan de empresas con los permisos ambientales aplicables según el Decreto 2041 de 2014, que los materiales e insumos de obra cuenten con la normatividad vigente, cumplir con el artículo 6 de la Resolución 1115 del 16 de septiembre de 2012 “Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnico – ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los RCD en el distrito capital” y el artículo 1 de la Resolución 932 de 2015. 56. Atender lo dispuesto en el manual Supervisión e Interventoría aprobado por el IPES, de tal manera que se asegure la correcta ejecución del contrato de obra. 57. Tener un campamento o lugar de oficina a su coste en las instalaciones de la plaza. 58. Con el propósito de facilitar el desarrollo de las obras de reforzamiento estructural, el contratista de obra apoyado en su profesional social y el (la) profesional social de interventoría, debe generar las acciones de tipo social y de relacionamiento con los locatarios de las plazas, de tal manera que la persona asignada trabaje mancomunadamente con el grupo psicosocial de la subdirección de emprendimiento, servicios empresariales y comercialización, a fin de generar acciones y/o estrategias donde se informe y se sensibilice a los locatarios sobre la importancia e incidencia de las obras que se van a realizar. 59. Liquidar el contrato de obra y diligenciar los formatos que correspondan para proceder con el último pago. 60. Generar los llamados de atención respectivos sobre el avance de cada una de las actividades. 61. Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución la Interventoría, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con el IPES, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación. 62. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra el IPES, por causa o con ocasión del contrato. 63. Las demás obligaciones señaladas en el Manual de Contratación, Supervisión e interventoría del IPES. 64. Vincular y mantener durante la ejecución del contrato, el porcentaje mínimo de mujeres, en los términos y condiciones contenidos en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020. 65. Reportar la contratación del porcentaje de mujeres vinculadas, mediante la manifestación que bajo juramento presenten, bimensualmente, el representante legal y el revisor fiscal del contratista, según corresponda, sin perjuicio de los otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría. 66. Registrar las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría de Desarrollo Económico. El cumplimiento de esta obligación deberá surtirse dentro del primer mes de ejecución del contrato lo cual será verificado por la supervisión y conforme a las implementaciones que sobre el particular defina la Secretaría de Desarrollo Económico. 67. Promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje no sexista. 68. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO (VBG). El contratista tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas

	de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008. 69. Supervisar dentro del contrato de obra la vinculación de un mínimo trabajadores de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional para la ejecución del Contrato, según los porcentajes establecidos en el Decreto 1860 de 2021, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto en mención, garantizando su vinculación con plena observancia de las normas contractuales aplicables según sea el caso. Para ello, el contratista deberá allegar un oficio de manifestación mensual en el que representante legal y/o revisor fiscal certifique bajo gravedad de juramento que se mantiene la contratación de los trabajadores de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional. 70. Las demás obligaciones señaladas en el Manual de Contratación, Supervisión e interventoría del IPES. **Parágrafo**: En el evento en que el IPES deba tomar posesión de las obras, por incumplimiento y/o abandono de las mismas por parte del contratista de obra o por renuencia de este para su entrega, la interventoría y el ajustados, sin necesidad de acto administrativo que lo ordene procederá a efectuar una visita de verificación y toma de posesión de las obras, de la cual se levantará un acta en el formato de acta de recibo final de obra, donde se plasmará esta circunstancia, el estado de las obras, las anotaciones y salvedades a que haya lugar, anexando los soportes respectivos, de conformidad con el procedimiento establecido en la Resolución No. 397 de 2024 del IPES.
Supervisor(a) del contrato	El INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES, con el fin de realizar el seguimiento y verificar el cumplimiento del contrato y la calidad de los bienes o servicios contratados, adelantará los debidos controles a través de la SUPERVISIÓN, que será ejercida por el/la **SUBDIRECTOR/A DE DISEÑO Y ANÁLISIS ESTRATÉGICO** del IPES designado para tal fin. En todo caso, el/la Director/a General podrá variar unilateralmente en cualquier momento la designación del supervisor.
Obligaciones del supervisor	1. Suscribir el Acta de inicio y subirla al Sistema Administrativo y Financiero de la Entidad. 2. Exigir la presentación de las Garantías Únicas. 3. Efectuar el seguimiento, evaluación, vigilancia y control sobre el desarrollo del objeto contractual, de forma integral, de tal manera que abarque el aspecto técnico, administrativo, financiero, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. 4. Examinar, analizar, evaluar y verificar la calidad, cantidad y en general todas las condiciones de tiempo, modo y lugar, las especificaciones técnicas, económicas del contrato a supervisar, y realizar las actividades necesarias y suficientes para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 5. Aprobar los informes de ejecución y de cumplimiento

	presentados por los contratistas que se encuentran bajo su supervisión, teniendo presente que dicha aprobación implica la cabal ejecución del objeto contractual. 6. Verificar las vigencias de las garantías que amparen los riesgos propios de la etapa contractual y realizar los requerimientos necesarios para lograr el cumplimiento de esta obligación por parte del contratista, con base en las prórrogas, adiciones o suspensiones que puedan presentarse dentro del proceso contractual. Las garantías y/o sus modificaciones deberán allegarse a la Subdirección Jurídica y de Contratación para su aprobación. 7. Verificar el cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral y el cumplimiento de los aportes parafiscales, si a estos hubiere lugar. 8. Presentar ante la Subdirección Jurídica y de Contratación, los documentos requeridos para el trámite oportuno de las modificaciones contractuales y terminaciones anticipadas. 9. Tramitar dentro de los plazos establecidos en el contrato la liquidación del mismo, suscribir el acta respectiva y subirla al Sistema Administrativo y Financiero de la Entidad. 10. Tramitar ante la Subdirección Jurídica y de Contratación, la imposición de multas o sanciones o declaratorias de incumplimiento, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el trámite señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. 11. Requerir a los contratistas a fin de que presenten en oportunidad los soportes para proceder a la terminación o liquidación del vínculo contractual. 12. Solicitar ante la Subdirección Administrativa y Financiera, una vez tramitada y suscrita la liquidación del contrato, la liberación de los recursos, cuando a ello haya lugar. 13. Tramitar y verificar el ingreso de los bienes al almacén general de la Entidad, cuando a ello haya lugar. 14. Ingresar en la plataforma del SECOP II, los documentos generados por la Entidad durante el plazo de ejecución del contrato hasta su terminación y/o liquidación. Para la realización de estas acciones, el supervisor deberá atender y dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES.
Forma de Pago	1. Un porcentaje máximo del 90% del valor del contrato en Actas parciales mensuales con porcentaje igual al porcentaje de avance de ejecución del contrato de obra objeto de la interventoría. Cada pago se efectuará previa presentación del acta de recibo parcial y avalada del contrato de obra. Acompañada del original de la factura de pago comercial expedido por el contratista; En todo caso el Interventor en su rol deberá prever y asumir financieramente las actividades y obligaciones a su cargo, conforme las dedicaciones exigidas al equipo de trabajo. 2. Último pago correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato sujeto a la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra e interventoría. Cada uno de los pagos se realizará previa entrega de los siguientes documentos:

a. Informe de actividades mensual avalado por la supervisión del Contrato, donde conste el porcentaje de ejecución y la descripción de las actividades ejecutadas y sus evidencias dando cumplimiento a cada una de las obligaciones específicas y con registro fotográfico del avance del proyecto.
b. Acta de ingreso de los bienes a Almacén (Si aplica).
c. Factura con las formalidades de ley.
d. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social para el periodo cobrado del personal empleado en el contrato y Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

Certificación del revisor fiscal o Contador Público, según aplique, en la cual conste si el contratista está obligado en relación con el cumplimiento del pago de la Contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), indicando el valor base, número de trabajadores y la contribución pagada; acorde con lo establecido en el Decreto 2375 de 1984, Decreto 083 de 1976, Decreto 1047 de 1983 y Resoluciones 662 de 1986, 945 de 2002 y 2370 de 2008 expedidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y demás normatividad vigente, para el trámite de cada uno de los pagos.

e) Certificación del revisor fiscal o Contador Público, según aplique, en la cual conste si el contratista está obligado en relación con el cumplimiento del pago de la Contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), indicando el valor base, número de trabajadores y la contribución pagada; acorde con lo establecido en el Decreto 2375 de 1984, Decreto 083 de 1976, Decreto 1047 de 1983 y Resoluciones 662 de 1986, 945 de 2002 y 2370 de 2008 expedidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y demás normatividad vigente, para el trámite de cada uno de los pagos.

NOTA 1: Todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del Plan Anual de Caja –PAC-, y la presentación de:

- Actas de terminación y liquidación suscritas y legalizadas tanto del contrato de obra como de interventoría, previo cumplimiento de las siguientes actividades:
  - Recibo a satisfacción de las obras y demás documentos objeto de los contratos de obra, previamente aprobados por la Interventoría y recibidos a satisfacción por el supervisor de la Entidad.
  - Informe final de la Interventoría.
  - Entrega del archivo organizado de la Interventoría.
  - El recibo a satisfacción, por parte del supervisor de la Entidad, de los trabajos objeto de Interventoría.
  - Elaboración, aprobación y suscripción del acta de liquidación del contrato de Interventoría.
    Dicha información será verificada por parte del Supervisor de la Entidad y se procederá a dar el visto bueno para el trámite de la cuenta;

	• La presentación de la factura por parte del contratista, con el lleno de los requisitos legales Información que permita verificar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **NOTA 2:** Los pagos se harán en pesos colombianos, previos los descuentos de ley, a través del canal electrónico, previa presentación la certificación bancaria expedida por la entidad financiera correspondiente con indicación del número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera, la cual en todo caso debe estar afiliada al sistema automático de pagos. **NOTA 3:** Cada uno de los pagos enunciados se efectuará previo ingreso de los bienes adquiridos al almacén de la Entidad. (Incluir si a ello hay lugar) El IPES, sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. **NOTA 4:** El descuento de las tasas, contribuciones y retenciones que haya a lugar en los pagos de este contrato, se harán de conformidad con lo estipulado en el Estatuto Tributario y la normatividad correspondiente. **NOTA 5:** En caso de no llegar a realizarse la adjudicación del contrato derivado del proceso de selección por Licitación Pública, respecto del que recae el objeto del presente proceso, el IPES podrá dar por terminado el contrato de interventoría, si a ello hay lugar. **NOTA 6:** De conformidad con el Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 4 de la Ley 2010 de diciembre de 2019, se deben registrar como responsables del IVA, las personas que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, superiores a 3.500 UVT. “Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT”. Por lo anterior los contratistas que para el año anterior o por el presente año, superen el monto establecido o quienes sean Responsables de IVA, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. El Parágrafo 5 del artículo 4 de la Ley 2010 de diciembre de 2019. Establece que los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

	NOTA 7: RETENCIONES Y DESCUENTOS DE LEY: El Instituto Para la Economía Social IPES, efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. El IPES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad ni interés por parte de la Entidad a favor de terceros. En el evento de que el compromiso presupuestal relacionado con el objeto del presente proceso haya fenecido por no haber sido cancelado en la vigencia en la que se constituyó como reserva principal, se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia en que se haga exigible. **NOTA 8:** El contratista está obligado a garantizar la liquidez financiera en el desarrollo de todo el contrato para no afectar su normal desarrollo
Gastos	El contratista asumirá todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales derivados de la ejecución del contrato de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
Cesiones y Subcontratos	De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contratista no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del contrato, sin la aprobación previa y escrita de la Dirección del IPES. Los contratos que se celebren para la ejecución del contrato son de su entera responsabilidad y entre los subcontratistas y el IPES no existirá relación alguna.
Suspensión	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al IPES. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión el CONTRATISTA, se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la póliza de garantía en proporción al término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
Terminación	Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago proporcional de los servicios o bienes efectivamente prestado o suministrados.

Indemnidad	El Contratista se compromete y obliga a mantener libre e indemne al Instituto para la Economía Social - IPES de cualquier daño, perjuicio, indemnización, costo y gasto derivado de reclamaciones de sus empleados y trabajadores, proveedores, subcontratistas y terceros, por causa de actuaciones u omisiones suyas, del personal a su servicio, de subcontratistas y proveedores suyos, así como de los dependientes de éstos últimos.
Exclusión de relación laboral	El contrato es de **interventoría** y en ningún caso se considera contrato de trabajo; por lo tanto, el (la) contratista tendrá derecho únicamente a los emolumentos expresamente convenidos y por consiguiente, no se genera el pago de algún tipo de prestaciones, entre el IPES y las personas que el contratista designe para la ejecución del contrato.
Multas	En el evento que el contratista incumpla con alguna de sus obligaciones por mora o incumplimiento parcial del contrato, la administración impondrá multas individuales equivalentes hasta por el dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del dieciséis por ciento (16%) del mismo, en todo caso se dará aplicación al principio de proporcionalidad. En el evento que el contratista incumpla con alguno de los ofrecimientos que le otorgaron puntaje en la evaluación del proceso de selección objeto del contrato por mora o incumplimiento parcial del contrato, la administración impondrá multas individuales equivalentes hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del veinte por ciento (20%) del mismo, en todo caso se dará aplicación al principio de proporcionalidad. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
Cláusula Penal	El contratista reconocerá al IPES a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el IPES hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al CONTRATISTA si los hubiere, o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, ó si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente. La cláusula penal procederá ante incumplimientos parciales o totales del contrato, en todo caso se aplicará el principio de proporcionalidad. Esta cláusula no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción, la realización de los procedimientos y trámites que correspondan, con el fin que se impongan las sanciones contractuales a que haya lugar y las demás sanciones de ley.
Cláusulas excepcionales	En este contrato NO se aplicarán las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales conforme a lo previsto en los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993.
Legislación aplicable	Este contrato se rige por las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 19 de 2012 y Decreto 1082 de 2015; a falta de regulación expresa, por las disposiciones del código civil colombiano.
Perfeccionamiento y ejecución	El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes para proceder a su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, la constitución de las póliza-s que garantizan el contrato, y la aprobación de la-s garantías por el-la Subdirector-a Jurídico y de contratación del IPES. El/La supervisor-a antes de proceder a la ejecución deberá verificar el cumplimiento de lo anterior para efectuar el acta de inicio de la ejecución contractual.

Inhabilidades	El (la) contratista declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso(a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la Constitución Política y en la Ley. Así mismo, manifiesta que no se encuentra incluido(a) en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal, debidamente ejecutoriada.
Documentos	Forman parte del contrato, los documentos básicos y antecedentes del mismo, y los que se deriven de su ejecución.
Liquidación del contrato	De conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el contrato se liquidará, de común acuerdo, dentro de los **cuatro (04) meses siguientes** a la terminación del mismo por cualquier causa. Si el contratista no se presenta a la liquidación o si no se llegare a un acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del citado término, la liquidación se practicará unilateralmente por la entidad contratante, en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
Compromiso anticorrupción	En la búsqueda de la transparencia y la lucha contra la corrupción en el Distrito Capital, en concordancia con la Directiva 003 de 2021 y el decreto 189 de 2020, me comprometo a: 1. Realizar el registro y publicación en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP del formato de publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés y de declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios. 2. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. Cuando aplique 3. Dar aviso inmediato a la entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dadiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. Cuando aplique 4. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. Cuando aplique 5. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Cuando aplique 6. Apoyo la acción del Estado colombiano y del Instituto para la Economía Social-IPES para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública. Conozco las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia.
Domicilio	Para todos los efectos legales y fiscales relacionados con este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital.